



Por medio de la cual, se corrige error de forma presentado en la Resolución No.80-061 de fecha 09 de mayo del 1980, de acuerdo al artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo,

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No.69 De fecha 9 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 80-061 de fecha (09) de mayo de 1980, la CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL del Departamento de Bolívar, reconoció a favor del señor **SIERVO OTTO RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con c.c. 6.049.000 pensión vitalicia de jubilación.

Ahora bien, el **Dr. OSCAR ARGELIO CELY AVILA** en calidad de Director Departamental de Pasivos Pensionales, informó a esta Dependencia que existió una incongruencia en la resolución citada anteriormente, toda vez que se le reconoce pensión vitalicia de jubilación al Sr. SIERVO OTTO RODRIGUEZ CRISTANCHO, pero el nombre de conformidad con el número de cedula de ciudadanía es OTTO RODRIGUEZ CRISTANCHO. R

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, en el nombre del pensionado; así las cosas en aras de subsanar el error anotado se procederá a aclarar el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral I de la resolución 80-061 de fecha (09) de mayo de 1980 en los siguientes términos.

RESUELVE



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCION 516 80-061 DE FECHA (09) DE MAYO DE 1980, en cuanto el nombre correcto del pensionado es **OTTO RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.049.000.

Nota aclaratoria: Se hace la aclaración que el error formal de transcripción no afecta, modifica o corrige de ninguna manera la liquidación efectuada en la resolución No 80-061 de fecha (09) de mayo de 1980.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR, en todas sus partes los demás numerales de la resolución No.80-061 de fecha (09) de mayo de 1980.

ARTICULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor OTTO RODRIGUEZ CRISTANCHO, o a su apoderado indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 NOV. 2019

ROQUE ANTONIO POLOSA SANCHEZ

DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR